



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022006464 DE 5 de Abril de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211187536 de fecha 15/09/2021, el señor SANTIAGO SALAZAR LONDOÑO, actuando en calidad de representante legal de WEIRD BREW S.A.S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Que mediante auto No. 2021017142 de fecha 13 de diciembre de 2021, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. *Aportar etiqueta para las presentaciones comerciales de 20 L y 58,7 L ajustando el sentido y tamaño de la declaración EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, de manera que no se pierda el sentido preventivo de esta exigencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021.*
2. *Allegar evidencia de la comercialización de las presentaciones comerciales superiores a 20 L a través del sector económico, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 60 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 13 del Decreto 162 de 2021.*

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20211296603 de fecha 28/12/2021, SANTIAGO SALAZAR LONDOÑO, actuando en calidad de representante legal de WEIRD BREW S.A.S., presentó respuesta al auto No. 2021017142 de fecha 13 de diciembre de 2021, de manera satisfactoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario, así mismo, presentó respuesta al auto No. 2021017142 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Se informa a la parte interesada, que las unidades correctas para el volumen de 20 y 58.7 Litros es L y no Lt.

De otra parte, en relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del interesado pone en manifiesto que el mismo se describe a continuación:

Cada lote de cerveza artesanal producido es identificado con un lote que permite realizar trazabilidad en el producto. Este se asigna consecutivamente de acuerdo al momento en que la cerveza es carbonatada en el BBT y se encuentra descrito en las etiquetas en el caso de las botellas y para los barriles en el collarín de rotulado.

El lote está compuesto con un consecutivo conformado por números y letras que identifican el producto, es decir, el estilo de cerveza, tal como se muestra a continuación:

Ejemplo

001-WIPA

001 : Lote No. 1
WIPA : Cerveza Weird Brew IPA



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022006464 DE 5 de Abril de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO INDIA PALE ALE marca SALAZ AND THE WEIRD BREW.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011503
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): WEIRD BREW SAS., con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): MASTER BEER S.A.S., con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 7,44% Vol.
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20211253
RADICACIÓN No.: 20211187536

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO INDIA PALE ALE MARCA SALAZ AND THE WEIRD BREW, en su presentación comercial de botella 330ml y barriles de 20L y 58,7L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 5 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Coordinadora: aruedam. Proyectó: Sonia Catalina Castiblanco C./ Legal Ecarmonal. Revisó. mrrincons.